



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 146 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 Marzo de 2025.

VISTO:

Oficio N° 169-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 26 de marzo de 2025, con MAD: 10833620, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 26 de marzo de 2025, Oficio N° 182-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 26 de marzo de 2025, con MAD: 10832805, Informe N° 138-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP, de fecha 25 de marzo de 2025, con MAD: 10830517, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través del Informe N° 138-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP, de fecha 25 de marzo de 2025, con MAD: 10830517, el Jefe de Abastecimientos – DRAC, comunica a la Directora de la Oficina de Administración – DRAC, en su análisis lo siguiente: (...)

Con fecha 17 de marzo del 2025, mediante Informe N° 39-2025-GR.CAJ/DRAC/UFPIP-CDL con MAD: 10805628, la responsable de la Unidad Formuladora, Ing. Cusi De La Cruz Lizarbe, brinda CONFORMIDAD el TERCER ENTREGABLE del servicio prestado por el Sr. Urbina Burgos Carlos Alberto solicitando el pago por el monto de s 10,002.00 (Diez mil dos con 00/100 soles) informando que incurrió en 04 días de penalidad.

Mediante Oficio N° 156-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 18 de marzo del 2025, con Registro MAD N° 10808575, el Econ. Nelson Yopla Soto, remite la conformidad del tercer entregable del servicio brindado por Ipor el Sr. Urbina Burgos Carlos Alberto para trámite de pago a la oficina de Administración.

(..)

Conteniendo en el expediente la conformidad respectiva del TERCER entregable por parte del Área Usuaria, corresponde realizar la Certificación de crédito presupuestario y posterior emisión de resolución por reconocimiento de deuda para cumplir con la obligación de pago con el Sr. Urbina Burgos Carlos Alberto proveniente del Contrato de locación de servicios N°386-2024/GR.CAJ-DRAC cuyo objeto de contratación es CONTRATACIÓN COMO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 196 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 Marzo de 2025.

COORDINADOR DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HIDRÍCA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO ALTO MARAÑÓN VIV EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de s/10,002.00 (Diez mil dos con 00/100 soles) deduciendo el cálculo de penalidad respectivo.

Por lo que, en sus conclusiones, indica:

- *El SR. Urbina Burgos Carlos Alberto con RUC: 10266362167 ha cumplido con la presentación del TERCER ENTREGABLE de la CONTRATACIÓN COMO COORDINADOR DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HIDRÍCA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO ALTO MARAÑÓN VIV EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".*
- *Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor del proveedor Urbina Burgos Carlos Alberto con RUC: 10266362167, previa revisión de disponibilidad presupuestal y emisión de certificación presupuestal por parte de la Dirección de Planificación y Presupuesto.*
- *El proveedor incurrió en 04 días de penalidad.*

Que, mediante Oficio N° 182-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 26 de marzo de 2025, con MAD: 10832805, el Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, hace llegar a la Directora de Administración – DRAC, el certificado de Crédito Presupuestal N° 535 con fuente de financiamiento Recursos Determinados rubro FONCOR; por Coordinador del Estudio de Pre Inversión denominado: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HIDRÍCA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO ALTO MARAÑÓN IV EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por la suma de S/10,002.00 (Diez mil dos con 00/100 soles).

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 146 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 Marzo de 2025.

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma pre establecida, indica en su numeral 42.1): *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal"*; mientras que en su numeral 42.2) establece: *"El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)"*.

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, mediante Oficio N° 169-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 26 de marzo de 2025, con MAD: 10833620, la Directora de Administración – DRAC, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, ordene a quien corresponda proyectar Resolución de: *"reconocimiento de deuda a favor de URBINA BURGOS CARLOS ALBERTO, por concepto de pago tercer entregable de la contratación como Coordinador del Estudio de Reinversión denominado: "RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RÍO ALTO MARAÑON IV EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 146 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 Marzo de 2025.

CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", el mismo que ha incurrido en 04 días de penalidad, por lo que mediante proveído de fecha 26 de marzo de 2025 solicita proyección de resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la visación de las Oficinas de Abastecimiento, Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR el reconocimiento de deuda, a favor del Sr. CARLOS ALBERTO URBINA BURGOS, por haber cumplido con la presentación del tercer entregable de la contratación como Coordinador del Estudio de Pre inversión denominado: *"Recuperación de Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de la Erosión del Suelo en las Microcuencas del Río Alto Marañón IV en el Ámbito de la Provincia de Celendín - Departamento de Cajamarca"*, por la suma de S/10,002.00 (Diez mil dos con 00/100 soles), con la respectiva deducción de 04 días de penalidad incurrido.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del señor Carlos Alberto Urbina Burgos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER se notifique a la Dirección de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo a Ley; así como también, al señor Carlos Alberto Urbina Burgos.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR